

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA	CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: CONSORCIO A&M 2019	
NIT. 901310541-1	
OBJETO: “REALIZAR ADECUACIONES DE ESPACIOS 1, 3 Y 4 PISO BIBLIOTECA CENTRAL UPTC TUNJA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS”	
VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES DOSMIL SETECIENTOS UN PESO CON 31/100 ML/CTE (\$ 81.002.701.31)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2019	
RUBRO: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTION 10 CSF COSTRUCCION Y DOTACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UPTC PRO-UNAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES CDP No. 2531 DE 25 DE JUNIO DE 2019.	

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140, en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 028 de 2019, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO A&M 2019** CON NIT.901310541-1., representado legalmente por CLARA INES HERNANDEZ DIAZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **24 037 723** expedida en La Uvita y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar **CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1122 radicada en fecha veintiuno (21) de junio de 2019, suscrita por el Director de Planeación, ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS, mediante procedimiento de elaboración de proyectos de obras físicas solicita “REALIZAR ADECUACIONES DE ESPACIOS 1, 3 Y 4 PISO BIBLIOTECA CENTRAL UPTC TUNJA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS” **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Director de Planeación, ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS **3).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2531 de fecha veinticinco (25) de junio de 2019. **4).** Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 23 de 2019, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **CONSORCIO A&M 2019**, según propuesta presentada el día veintitrés (23) de Julio de 2019; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2531 de 25 de junio de 2019, sin exceder el presupuesto oficial. **6).** Que la Resolución 028 de fecha cuatro (4) de enero de 2019 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: “Delegar en el Vice-rector Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad”. **7).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: “**REALIZAR ADECUACIONES DE**

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

ESPACIOS 1, 3 Y 4 PISO BIBLIOTECA CENTRAL UPTC TUNJA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS” PARAGRAFO No. 1: La propuesta presentada el veintitrés (23) de Julio de 2019, por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

Tunja, 23 de Julio de 2019					
SEÑORES					
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC					
BOYACA					
TUNJA					
PROYECTO: INVITACION PRIVADA No 022 DE 2019					
OBJETO: REALIZAR ADECUACIONES DE ESPACIOS 1, 3 Y 4 PISO BIBLIOTECA CENTRAL UPTC TUNJA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS”					
ETAPA: ÚNICA					
LOCALIZACIÓN: UPTC TUNJA					
VALOR OFERTA ECONOMICA:				\$ 81.002.701,31	
PLAZO DE EJECUCIÓN:				SESENTA (60) DIAS CALENDARIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	Vr. PARCIAL
OBRAS CIVILES					
PRIMER PISO BIBLIOTECA					
1	Demolición muros ladrillo E = 0.15 mts. (incluye retiro)	M2	3,00	\$ 9.211,00	\$ 27.633,00
2	Demolición de pisos en: Baldosa grano, tableta de gres, tableta vitrificada y baldosa monocolor; incluye: Mortero de pega, transporte vertical y horizontal y todo lo necesario para su correcta ejecución. Disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente. (Tunja).	M2	8,00	\$ 2.006,00	\$ 16.048,00
3	Alistado y pendiente de piso en mortero 1:4, espesor promedio 4 cm, y todos los elementos necesarios para su funcionamiento.	M2	9,00	\$ 24.549,00	\$ 220.941,00
4	Suministro e instalación de enchape cerámica similar al existente y según necesidad y muestra in situ, incluye pegante, boquilla, aseo y disposición final de retal.	M2	10,00	\$ 45.038,00	\$ 450.380,00
5	Resanes muros pañete lisos 1:5, estuco-vinilo T 1	M2	11,00	\$ 26.682,00	\$ 293.502,00
6	Desmante de marcos y ventanas, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente. (Tunja).	M2	2,65	\$ 9.704,00	\$ 25.715,60
7	Suministro e instalación de piso laminado, de lama de 1200X190 mm, clase 32: Comercial general, resistencia a la abrasión AC4, Formado por tablero base de HDF laminado, ensamblado sin cola, tipo 'clic', colocadas sobre	M2	160,00	\$ 47.835,00	\$ 7.653.600,00

CONSORCIO
A&M 2019

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

	lámina de espuma de polietileno de alta densidad de 3mm de espesor.				
8	Suministro e instalación de Perfil de transición 40X12mm 2,4m hrm, incluye todas las actividades para su correcta instalación.	ML	10,00	\$ 19.947,00	\$ 199.470,00
9	Suministro e instalación de guarda escoba de mdf, de 58x12 mm, recubierto con una lámina plástica de imitación de madera, color a elegir, fijado al paramento mediante adhesivo de montaje.	ML	56,00	\$ 11.130,00	\$ 623.280,00
10	Suministro e instalación de ventana en aluminio (color y perfil) similar al existente. Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	4,00	\$ 212.654,00	\$ 850.616,00
11	Suministro e instalación de persiana de ventilación en aluminio, Incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución	M2	1,62	\$ 329.719,00	\$ 534.144,78
12	Filos y dilataciones en pañete. Mortero 1:4	ML	15,00	\$ 7.652,00	\$ 114.780,00
13	Vinilo tipo 1 para muros, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución. Color similar al del sitio a intervenir.	M2	103	\$ 8.531,00	\$ 878.693,00
14	Vinilo tipo 2 para cielo raso, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución. Color similar al del sitio a intervenir.	M2	165,00	\$ 8.364,00	\$ 1.380.060,00
15	DESMONTE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	23,00	\$ 7.483,00	\$ 172.109,00
TERCER PISO BIBLIOTECA					
16	Suministro e instalación de piso en caucho "aula- Colección infantil) 50x50x1 "color naranja"	M2	25,00	\$ 55.801,00	\$ 1.395.025,00
17	Suministro e instalación de piso en caucho 50x50x1 Color gris claro	M2	98,00	\$ 55.801,00	\$ 5.468.498,00
18	Suministro e instalación de piso en caucho (aula- Promoción de lectura) 50x50x1 Color gris claro	M2	25,00	\$ 55.801,00	\$ 1.395.025,00
19	Vinilo tipo 1 para muros, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución. Color similar al del sitio a intervenir.	M2	106,00	\$ 8.531,00	\$ 904.286,00
20	Vinilo tipo 2 para cielo raso, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución. Color similar al del sitio a intervenir.	M2	97,00	\$ 8.364,00	\$ 811.308,00
INSTALACIONES ELECTRICAS PRIMER PISO - COLECCIÓN PATRIMONIAL					
21	Suministro e instalación lámpara Spot 25W Led	UND	25,00	\$ 194.150,00	\$ 4.853.750,00
22	Suministro e instalación lámpara de Mesa 15W Led	UND	5,00	\$ 246.750,00	\$ 1.233.750,00
23	Suministro e instalación lámpara de Incrustar 40W Led	UND	24,00	\$ 110.728,00	\$ 2.657.472,00
24	Suministro e instalación lámpara de emergencia 1,6W Led	UND	4,00	\$ 68.551,00	\$ 274.204,00
25	Suministro e instalación Aviso de emergencia Led	UND	1,00	\$ 112.318,00	\$ 112.318,00
26	Salida de iluminación 3/4" EMT	UND	3,00	\$ 183.589,00	\$ 550.767,00
27	Salida de lámpara PVC	UND	24,00	\$ 121.367,00	\$ 2.912.808,00
28	Suministro e instalación Riel para Iluminación	ML	30,00	\$ 24.675,00	\$ 740.250,00
29	Salida toma PVC completa	UND	21,00	\$ 123.163,00	\$ 2.586.423,00

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

30	Suministro e instalación tablero 12 Citos	UND	1,00	\$ 340.929,00	\$ 340.929,00
31	Suministro e instalación Cortacircuitos enchufables	UND	6,00	\$ 111.577,00	\$ 669.462,00
INSTALACIONES ELECTRICAS TERCER PISO - PROMOCION DE LECTURA					
32	Suministro e instalación lámpara tipo Campana 9W Led	UND	42,00	\$ 78.960,00	\$ 3.316.320,00
33	Suministro e instalación lámpara de Incrustar 40W Led	UND	14,00	\$ 110.728,00	\$ 1.550.192,00
34	Suministro e instalación lámpara de emergencia 1,6W Led	UND	3,00	\$ 68.551,00	\$ 205.653,00
35	Suministro e instalación Aviso de emergencia Led	UND	1,00	\$ 112.318,00	\$ 112.318,00
36	Salida de iluminación 3/4" EMT	UND	42,00	\$ 183.589,00	\$ 7.710.738,00
37	Salida de lámpara PVC	UND	18,00	\$ 121.367,00	\$ 2.184.606,00
38	Salida toma PVC completa	UND	43,00	\$ 123.163,00	\$ 5.296.009,00
39	Suministro e instalación tablero 12 Ctos	UND	1,00	\$ 340.929,00	\$ 340.929,00
40	Suministro e instalación Cortacircuitos enchufables	UND	11,00	\$ 111.577,00	\$ 1.227.347,00
CUARTO PISO BIBLIOTECA					
41	Suministro e instalación de piso en caucho 50x50x1 Color oscuro con chips claros (Sala de cine)	M2	35,00	\$ 55.801,00	\$ 1.953.035,00
ASEO					
42	Aseo general	DIA	1,00	\$ 68.985,00	\$ 68.985,00
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$ 64.313.379,38
ADMINISTRACION				19%	\$ 12.219.542,08
IMPREVISTOS				1%	\$ 643.133,79
UTILIDAD				5%	\$ 3.215.668,96
VALOR ANTES DE IVA					\$ 80.391.724,21
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	\$ 610.977,10
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					\$ 81.002.701,31

PARÁGRAFO 1°. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. PARÁGRAFO 2°. Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. PARÁGRAFO 3°. La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSMIL SETECIENTOS UN PESO CON 31/100 ML/CTE (\$ 81.002.701.31)** Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción.

PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN

DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **OBLIGACIONES CUARTA -1. GENERALES.** A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. B). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. C). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. D). El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la unidad Interventora. **-2. PREVIAS AL CONTRATO.** A) El proponente debe cumplir con la normatividad vigente y requisitos establecidos previamente en materia de GESTION AMBIENTAL y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En caso de presentarse accidentes de trabajo y/o ambientales durante la ejecución del objeto del presente contrato deben ser reportados de forma inmediata al supervisor del contrato y al Sistema Integrado de Gestión de la Universidad. **QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **SEPTIMA. MULTAS.** En el presente contrato se entenderá incluida las multas determinadas y fijadas en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014** *“Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad”*; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **NOVENA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1.Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

3. Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato.

5. Póliza de seriedad de la oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más; Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

DÉCIMA TERCERA. VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los

aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA. CONTROL E INTERVENTORÍA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, al Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, el objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. **PARÁGRAFO 2.** Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARAGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informará a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 2531 del veinticinco (25) de junio de 2019. b) Propuesta presentada por **CONSORCIO A&M 2019 con NIT. 901310541-1**, representado legalmente por **CLARA INES HERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24 037 723 expedida en La Uvita c) Condiciones y Requerimientos de Invitación 23 de 2019 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El

CONTRATO DE OBRA – CONSTRUCCION No. 115 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO A&M 2019 – NIT.901310541-1.

CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010 **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización y ejecución.** Requiere Suscripción del Acta de inicio de la obra.

Para constancia se firma en Tunja a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2019.

LA UNIVERSIDAD,

(Original Firmado)

ALBERTO LEMOS VALENCIA

VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,

(Original Firmado)

CONSORCIO A&M 2019 NIT.901310541-1.

RL.CLARA INES HERNANDEZ DIAZ,

C.C. No. 24 037 723 expedida en La Uvita

Vº.Bº. (VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

REVISÓ: JESUS ARIEL CIFUENTES

ELABORO: SANDRA N.